

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2023-MDMM

Mariano Melgar, 20 de Marzo del 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Febrero del presente año, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, acordó:

VISTO:

El expediente N° 0006-2023 del Club Deportivo “La Peña de los 80s” de fecha 03.01.2023, Informe N° 002-2023-DPDyR-MDMM de la División de Promoción del Deporte y Recreación de fecha 20.01.2023, Hoja de Coordinación N° 18-2023-GECyD-MDMM de la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes de fecha 23.01.2023, Informe N° 031-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 26.01.2023, Dictamen Legal N° 033-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 01.02.2023. y;

CONSIDERANDO:

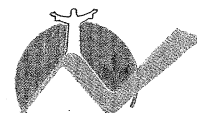
Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y 30305 de Reforma constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

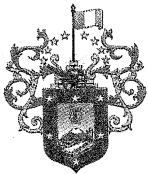
Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 74° y 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley.

Que, el artículo 55° de la Ley de Municipalidades señala que: “**Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.**”

Que, conforme señala el artículo 39° de la precitada norma, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, así mismo con arreglo al numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal (...): 9. *Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.*





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Que, mediante el expediente N° 0006-2023, el **Club Deportivo “La Peña de los 80s”** solicita la exoneración del pago de derechos por uso del **Estadio “Juan Pablo II” del Pueblo Joven Jerusalén** los días miércoles desde las 11:30 hasta las 13:30 horas, por las consideraciones expuestas, documentación adjunta y teniendo como antecedente el Acuerdo de Concejo Municipal N° 045-2021-MDMM del 15.11.2021.

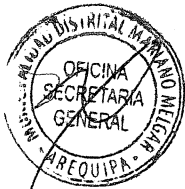
Que, mediante Informe N° 002-2023-DPDyR, la División de Promoción del Deporte y Recreación sugiere la autorización durante los días **miércoles de 11:30 a 12:30** horas desde el 26 de enero hasta el 27 de diciembre del 2023 por un 50%, lo que significaría como monto de exoneración la suma de **S/. 2,156.00 (Dos Mil Ciento Cincuenta y Seis con 00/100 soles) y si fuese el 100% sería la suma de S/. 4,312.00 (Cuatro Mil Trescientos Doce con 00/100 soles).**

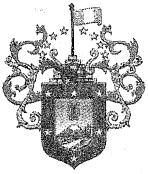
Que, mediante Hoja de Coordinación N° 18-2023-GECyD-MDMM, la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte indica que con vista del Informe N° 002-2023-DPDyR-MDMM de la División de Promoción del Deporte y Recreación, se ponga a consideración del pleno municipal la exoneración del pago del alquiler del citado recinto deportivo.

Que, mediante Informe N° 023-2023-GPyP-MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto según cuadro detalle explica que de atender la pretensión de los interesados, el importe total de la exoneración sería de S/. 4,224.00, (Cuatro Mil Doscientos Veinticuatro con 00/100 soles) correspondiendo al Pleno su evaluación.

Que, se ha meritado el pedido de exoneración de derechos efectuados por el Club Deportivo **“La Peña de los 80s”** por el campo deportivo **“Juan pablo II”**, contenido en el **TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS** de esta municipalidad aprobado por Resolución de Alcaldía N° 273-2016-MDMM de fecha 25.08.2016 y sus textos modificatorios, y; con vista de la evaluación efectuada por la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes y la División de Promoción del Deporte y Recreación contenidos en las Hojas de Coordinación N° 18-2023-GECyD-MDMM e Informe N° 002-2023-DPDyR-MDMM respectivamente, coligiéndose que los derechos de pago por el uso de la misma sería de una hora (de las dos horas solicitadas desde las 11:30 a 13:30 horas) los días miércoles lo que correspondería al **50% por S/. 2,156.00 (Dos Mil Ciento Cincuenta y Seis con 00/100 soles)** y de efectuarse por el **100%, el monto ascendería a S/. 4,312.00 (Cuatro Mil Trescientos Doce con 00/100 soles)**; que, así mismo, mediante el Informe N° 023-2023-GPyP-MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que de considerar la pretensión de los administrados, los derechos de pago por el uso del recinto municipal ascendería a **S/. 4,224.00 (Cuatro Mil Doscientos Veinticuatro con 00/100 soles)**, dejando al Pleno Municipal conforme a su potestad, determinar si procede o no tal exoneración. Por lo que dentro del marco legal precedente corresponde poner a consideración del Pleno Municipal para que evalúe en su oportunidad la procedencia o no, de la exoneración solicitada, con arreglo a sus propias atribuciones contenidas en la normativa antes glosada.

Que, mediante Dictamen Legal N° 033-2023-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que, se ponga a consideración del Pleno





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Municipal el presente expediente, con el fin de que evalúe la solicitud de exoneración de derechos de pago por el uso del campo deportivo "Juan Pablo II", solicitado mediante Expediente Administrativo N° 0006-2023 por el Club Deportivo "La Peña de los 80s".

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero del 2023 por **MAYORÍA**, arribó a lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR, el cincuenta por ciento (50%) del pago de derechos por el uso del Campo Deportivo "JUAN PABLO II" a favor del Club Deportivo "LA PEÑA DE LOS 80s" del Pueblo Joven Jerusalén solicitado por Don **HELBERT PERCY SAIRE MOLINA**, para realizar la actividad deportiva todos los días **miércoles en el horario de 11:30 a 13:30 horas**, el mismo que tendrá una duración desde la emisión del Acuerdo de Concejo Municipal, **HASTA EL DÍA MIÉRCOLES 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la actividad deportiva es una actividad sin fines de lucro, por lo cual está prohibido el pago y/o contraprestación por el ingreso al recinto deportivo para presenciar dicha práctica.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los antecedentes a la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y; al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Marisol Canchari Huanuco
Cel. Ufo de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE